

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA	Págino 1 do 15



# REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Unidad de Gestión de Becas y Crédito Educativo	Vicerrectorado académico	Consejo Universitario
10 de julio de 2023	13 de julio de 2023	02 de agosto de 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0562
Modificación		
Unidad de Gestión de Becas y Crédito Educativo	Consejo Universitario	Consejo Universitario
21 de setiembre de 2023	27 de setiembre de 2023	27 de setiembre de 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0701
Modificación		
Unidad de Gestión de Becas y Crédito Educativo	Consejo Universitario	Consejo Universitario
19 de febrero de 2024	06 de marzo de 2024	06 de marzo de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0148





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 2 de 15

# **INDICE**

TÍTULO I : OBJETIVO	3
TÍTULO II : ALCANCE	3
TÍTULO III : BASE LEGAL	3
TÍTULO IV : DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO V : BECAS Y DESCUENTOS PARA PREGRADO	5
CAPÍTULO I : BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	6
CAPÍTULO II : BECA DE ASISTENCIA ECONÓMICA	6
CAPÍTULO III : BECA DE ORFANDAD	7
CAPÍTULO IV : BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETENCIA	9
CAPÍTULO V : BECA PARA HIJOS DE PERSONAL UPCH	9
CAPÍTULO VI : BECAS POR CONVENIO	11
CAPÍTULO VII : DESCUENTOS EN EL PREGRADO	11
TÍTULO VI : BECAS Y OTRAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA POSGRADO	11
CAPÍTULO I : BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA	11
CAPÍTULO II : BECA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UPCH	12
CAPÍTULO III: BECA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO IV : BECAS POR CONVENIO	13
CAPÍTULO V : BENEFICIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA	
UNIVERSIDAD	14
CAPÍTULO VI : DESCUENTOS EN EL POSGRADO	
DISPOSICIONES FINALES	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	15





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 3 de 15

# **TÍTULO I: OBJETIVO**

**Art.1.** El Reglamento de Becas para estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, el Reglamento) tiene como objetivo el establecer las disposiciones y condiciones para la regulación del otorgamiento y gestión de las becas que la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, UPCH) ofrece para los estudiantes del pregrado, posgrado y otras unidades académicas<sup>1</sup>, que presentan dificultades económicas para el pago de las pensiones.

### TÍTULO II: ALCANCE

Art.2. El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes que postulan y renuevan alguna beca, o que acceden a alguna otra facilidad económica que brinda la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

# TÍTULO III: BASE LEGAL

- **Art.3.** El presente Reglamento de becas y ayudas económicas de la UPCH se sustenta en la siguiente base legal:
  - a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - b. Ley N° 23585 y su Reglamento DS 026-83-E, Ley que regula la Concesión de Becas para Alumnos de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
  - c. Ley  $N^{\circ}$  30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades PRODAC.
  - d. Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.
  - e. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
  - f. Reglamento del Programa deportivo de alta competencia (PRODAC-UPCH).
  - g. Reglamento General de la Universidad.
  - h. Reglamento disciplinario de estudiantes y graduados de UPCH.
  - i. Reglamento interno de trabajo de UPCH
  - j. Reglamento de la actividad académica del pregrado.
  - k. Reglamento de la actividad académica del posgrado.
  - 1. Plan de desarrollo académico docente.

# TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

- **Art.4.** La beca es una ayuda económica temporal, que cubre de manera parcial o total, únicamente, el concepto de pensión de estudios. Puede ser otorgada a los estudiantes de pregrado, posgrado y demás unidades académicas, en los periodos académicos regulares; no es aplicable en los periodos de verano del pregrado.
- **Art.5.** La beca no cubre el pago de matrícula; para el caso de pregrado tampoco cubre la parte proporcional a la atención de pacientes en el caso de la carrera de Estomatología<sup>2</sup>, ni otros

<sup>2</sup> La nomenclatura de pensión para el caso de la carrera de Estomatología, incluye 2 conceptos: (i) Pensión de estudios y (ii) Atención de pacientes. Cabe precisar que la beca está referida únicamente y exclusivamente al concepto de pensión de estudios.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se consideran otras unidades académicas al Centro preuniversitario, Centro de idiomas, entre otros.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 4 de 15

conceptos académicos, excepto las Becas para Deportistas de Alta Competencia de acuerdo a Ley  $N^{\circ}$  30476 y Becas de Orfandad de acuerdo a Ley  $N^{\circ}$  23585.

- **Art.6.** La beca de pregrado se otorga y renueva de acuerdo con el rendimiento académico del estudiante y la necesidad económica comprobada de la familia. Para cada tipo de beca deben cumplirse las disposiciones generales y los requisitos específicos que correspondan, descritos en el presente Reglamento.
- **Art.7.** Los descuentos son reducciones en el importe de la pensión, ya sea por aplicación de un porcentaje sobre el valor total de la pensión o por la asignación de un valor especial del crédito académico. La determinación de los porcentajes o valores de descuento es aprobada por la Dirección General de Administración (DGA) de acuerdo a la estrategia comercial, la misma que puede variar en cada periodo.
- **Art.8.** Las unidades académicas y administrativas que brindan los descuentos son los responsables de su gestión y aplicabilidad.
- **Art.9.** La Universidad, a través de DGA, propone el monto anual asignado para becas, y será aprobado por Consejo Universitario. El otorgamiento y renovación de las becas estará en función de la cantidad de estudiantes existentes en cada carrera y de la necesidad económica del estudiante, Las becas y otras facilidades económicas que son otorgadas a los estudiantes son de carácter personal e intransferible.
- **Art.10.** Las becas y/o descuentos no son acumulables entre sí. Los estudiantes podrán aplicar o solicitar un solo tipo de beneficio, ya sea beca u otra facilidad económica, por cada periodo académico semestral.
- **Art.11.** La beca se aplica sobre las pensiones de enseñanza vigentes, según las tarifas que la Universidad establece en su tarifario.
- **Art.12.** El estudiante goza del beneficio de la beca desde el momento en el que se indica su aprobación. Para el inicio del semestre el estudiante deberá abonar de manera íntegra el importe correspondiente al concepto de matrícula y la primera cuota de la pensión de su carrera, luego del cálculo del promedio ponderado del semestre anterior, se le asignará el beneficio, correspondiente a las pensiones del semestre completo en el que se matricula. El resultado es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional. Las becas no tienen carácter retroactivo.
- Art.13. La beca se otorga por un período académico semestral. Si el estudiante solicita retiro de semestre, pierde la beca desde la fecha de solicitud del retiro. Si el estudiante realiza cambio de carrera o traslado interno pierde la beca desde el inicio de estudios en la nueva carrera. Si el estudiante no se matricula en un periodo académico semestral, pierde la beca. Si el estudiante es separado del programa académico, por alguna causal establecida en los Reglamentos de la actividad académica del pregrado o Reglamento de la actividad académica del posgrado, pierden la beca desde la comunicación emitida por la unidad académica correspondiente.
- **Art.14.** La beca se brinda por única vez, para estudiar la primera carrera de pregrado en la universidad. El egresado de un programa de estudios de posgrado solo podrá solicitar por segunda vez una beca, siempre que sea en un programa de posgrado de nivel superior de estudios.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 5 de 15

- **Art.15.** La cobertura de la beca de pregrado es para los estudiantes que cursen un mínimo de catorce (14) créditos académicos y hasta un máximo establecidos en el semestre académico de su plan de estudios. En caso se haya matriculado en un mayor número de créditos académicos, éstos serán asumidos por el estudiante.
- **Art.16.** Las becas de pregrado, ya sean parciales o totales, sólo serán otorgadas en un plazo máximo total de once (11) semestres académicos para todas las carreras a excepción de Medicina, para ésta será de quince (15), en el caso de pregrado. Para el caso del posgrado, sólo se otorgará hasta el número de semestres académicos contemplados en el plan de estudios de cada programa.
- **Art.17.** Para el otorgamiento o renovación de alguna beca o facilidad económica en el pregrado, el estudiante debe:
  - 1. Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas establecidas por la Oficina de becas. No se reciben solicitudes extemporáneas.
  - 2. No tener sanción disciplinaria, desde la generación de la solicitud y el proceso de evaluación de la beca. En caso un estudiante obtenga alguna beca y, durante el periodo académico, recibe alguna sanción disciplinaria, pierde la beca durante la vigencia de la sanción. Para renovar la beca, deberá contar con el informe positivo de la autoridad competente, de estar liberado de la misma.
  - 3. Utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional asignada por la Universidad, como medio de comunicación oficial. El estudiante, no puede alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo.
  - 4. Presentar todos los documentos requeridos que puedan ser solicitados para el tipo de Beca a postular, las solicitudes incompletas se declaran "No procedente", sin lugar a reclamo.
  - 5. En el caso que el estudiante sea menor y declare un tutor distinto a sus padres, deberá presentar el sustento que indica a dicha persona como su tutor legal.
  - 6. Pasar las evaluaciones de asistencia social que establezca la Universidad.
- **Art.18.** Los beneficiarios de la beca de posgrado, en cualquiera de sus modalidades, deberán indicar necesariamente la filiación institucional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia en las publicaciones científicas o académicas que se generen producto de sus estudios de posgrado.
- **Art.19.** La Oficina de becas es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico quien se encarga de difundir, preseleccionar, evaluar y comunicar el resultado de los procesos de otorgamiento y renovación de las becas de pregrado que otorga la Universidad. Para las becas de posgrado, estos procesos, se realizarán en coordinación con la Escuela de posgrado.
- **Art.20.** En caso se presente información falsa, el estudiante perderá la beca y la posibilidad de volver a postular a cualquier otra beca o facilidad económica.

# TÍTULO V: BECAS Y DESCUENTOS PARA PREGRADO

- **Art.21.** Los tipos de becas parciales o totales para pregrado que otorga la Universidad son:
  - a. Beca de excelencia académica.
  - b. Beca de asistencia económica.
  - c. Beca de orfandad.
  - d. Beca para deportistas de alta competencia.
  - e. Beca para hijos de personal UPCH.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 6 de 15

- f. Becas por convenios.
- g. Descuentos en el pregrado.

### CAPÍTULO I: BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA

- **Art.22.** Es un estímulo al esfuerzo académico de los estudiantes de pregrado que obtienen el primer puesto en el orden de mérito anual<sup>3</sup>.
- **Art.23.** Tiene una cobertura del 75% de la pensión y puede ser ampliable al 100% siempre que el estudiante declare y compruebe presentar dificultad económica para continuar con sus estudios.
- **Art.24.** Se otorga hasta por dos (2) periodos académicos consecutivos, siempre que el estudiante se encuentre matriculado.
- **Art.25.** La beca se aplicará desde el inicio del periodo académico inmediato de haberla obtenido. En caso el estudiante no se haya matriculado, el estudiante perderá el beneficio.
- **Art.26.** Son requisitos para su otorgamiento:
  - a. Haber estudiado en la universidad, por lo menos, dos periodos académicos regulares completos y consecutivos en la carrera profesional en la cual se evaluará para la beca.
  - b. Haber ocupado el primer puesto en el orden de mérito anual, luego de terminar el año de estudios.
  - c. En caso de solicitar ampliación por presentar dificultades económicas, debe demostrar a través de información documentada las dificultades económicas que enfrenta para dar continuidad a sus estudios.
- **Art.27.** En caso de producirse empate en el primer puesto, se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca:
  - 1. Mayor número de créditos estudiados en el último periodo académico regular,
  - 2. Mayor promedio ponderado acumulado en la carrera.

En caso de persistir el empate, todos los estudiantes recibirán la beca, en el porcentaje establecido de acuerdo a la evaluación socioeconómica.

#### CAPÍTULO II: BECA DE ASISTENCIA ECONÓMICA

**Art.28.** La beca de asistencia económica es una facilidad que se otorga a los estudiantes que presentan dificultades económicas para continuar con sus estudios de pregrado.

iv) Para las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, Facultad de Salud Pública y Administración, y Facultad de Educación, se considerará el primer puesto del conjunto de carreras, del 2do al 5to año.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El orden de mérito es establecido anualmente por cada facultad, quien a su vez designa los primeros puestos de cada promoción.

Para efectos del otorgamiento de beca se considerará el orden de mérito según lo siguiente:

i) Para la carrera de Medicina, se considerará el primer puesto de cada promoción, del 2do al 7mo año.

ii) Para las carreras de la Escuela de Tecnología médica, se considerará el primer puesto del conjunto de carreras, del 2do al 5to año.

iii) Para las carreras de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Psicología, Facultad de Estomatología y Facultad de Enfermería, se considerará el primer puesto de cada promoción, del 2do al 5to año.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 7 de 15

- **Art.29.** La beca tiene una cobertura de hasta 20% de la pensión y excepcionalmente puede llegar al 50%. El porcentaje que se aplique, estará en función de la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.
- **Art.30.** Esta beca se otorgará por un (1) periodo semestral académico, siempre que el estudiante se encuentre matriculado. Puede ser renovada en el siguiente periodo semestral académico siempre y cuando se cumpla con los requisitos.
- **Art.31.** Son requisitos para su otorgamiento:
  - a. Ser estudiante a partir del segundo nivel académico.
  - b. Haber estado matriculado en por lo menos catorce (14) créditos académicos en el último periodo académico cursado.
  - c. Pertenecer al tercio superior y no tener cursos desaprobados en el último periodo académico matriculado.
  - d. Demostrar, a través de información documentada las dificultades económicas que enfrenta la familia y/o tutor para dar continuidad a sus estudios.
- **Art.32.** La renovación de la beca es solicitada semestralmente<sup>4</sup> por el estudiante, quien debe cumplir con los mismos requisitos indicados en el artículo anterior.
- **Art.33.** La Universidad realizará la evaluación en el transcurso del periodo académico, en función de los resultados, se mantendrá o se realizará el reajuste (disminución) en el porcentaje de beca.

#### CAPÍTULO III: BECA DE ORFANDAD

- **Art.34.** Es un apoyo que se brinda al estudiante de pregrado por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes, graduación o titulación, desde la fecha en que ocurre la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, hasta la graduación o titulación en la universidad, siempre que acredite carecer de recursos para sufragar dichos pagos, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°23585 y su Reglamento.
- **Art.35.** Para efectos de aplicar lo establecido en el artículo anterior, y en caso se requiera, se podrá solicitar a los estudiantes una declaración jurada donde se consigne expresamente la identificación y datos de la persona encargada de solventar su educación en la UPCH<sup>5</sup>.
- **Art.36.** Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante, los siguientes casos debidamente comprobados:
  - a. Fallecimiento.
  - b. Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo; y
  - c. Sentencia judicial de internamiento.
- **Art.37.** Esta beca se aplica desde la fecha de solicitud a la Universidad en el periodo académico en curso. Para su continuidad, el estudiante debe solicitar su renovación, la cual se realizará

\_



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Anualmente en el caso de la carrera de Medicina.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Será corroborado con los registros de matrícula de corresponder.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA	
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 8 de 15

semestralmente. La beca queda sin efecto si el estudiante se retira del periodo académico matriculado o no se matricula en el siguiente periodo académico en que la beca fue brindada.

# **Art.38.** Son requisitos para su otorgamiento:

- a. Estar matriculado cuando se produjo el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios.
- b. Presentar solicitud acompañada de documentos probatorios de la causa que invoca para el otorgamiento de la beca. Serán considerados documentos probatorios los siguientes:
  - Acta de defunción original expedida por autoridad competente,
  - Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo expedido por autoridad competente,
  - Copia de la resolución judicial que declare consentida la sentencia de internamiento o interdicción, según corresponda.
- c. Declaración jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante que carece de recursos para sufragar los gastos de sus estudios. En caso alguno de ellos presente impedimento para expresar su voluntad, la declaración la emite el estudiante solicitante. La presentación de la declaración jurada no exime que la universidad realice la evaluación en el transcurso del periodo académico, en función de los resultados, se mantendrá o se realizará el reajuste en el porcentaje de beca. El reajuste considera la disminución o retiro de la beca.

La Oficina Universitaria de Becas, podrá evaluar excepciones al supuesto regulado en el numeral "a" del presente artículo, cuando el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios, ocurra en el periodo vacacional (no existencia de clases regulares). En dicho supuesto, la universidad tendrá como criterio de evaluación, además de los requisitos ya establecidos para el otorgamiento del beneficio y la continuidad académica (por lo menos los dos últimos periodos académicos concluidos).

- **Art.39.** La renovación de la beca se realiza semestralmente, siempre que el estudiante mantenga las condiciones indicadas en el artículo anterior.
- **Art.40.** Este beneficio se suspende durante un periodo académico semestral por las siguientes causas:
  - a. Bajo rendimiento: En el caso de alumnos que hayan desaprobado más del 50% de asignaturas en la Universidad; y
  - b. Mala conducta: Cuando sean sancionados en aplicación del Reglamento Disciplinario para Estudiantes y Graduados.
- **Art.41.** En caso el estudiante no haya logrado la renovación en un periodo académico semestral, puede recuperar la beca, para lo cual debe solicitarla y cumplir con lo siguiente:
  - a. Aprobar la totalidad de cursos en los que se haya matriculado como estudiante regular (sin la beca), debiendo ser estos por lo menos catorce (14) créditos académicos.
  - b. Si tuvo sanción disciplinaria, de acuerdo a los reglamentos de la universidad, deberá contar con informe positivo de la autoridad competente de estar liberado de la misma.
  - c. Mantener dificultades económicas para continuar estudios.
- **Art.42.** Ante cualquier controversia, se aplicarán las disposiciones mencionadas en la Ley N° 23585 y su Reglamento N°26-83-ED.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 9 de 15

# CAPÍTULO IV: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETENCIA

- **Art.43.** Es un apoyo que se brinda a los estudiantes de pregrado que a su vez tienen la condición de deportistas calificados de las disciplinas deportivas promovidas por la Universidad<sup>6</sup>: Kung fu, Tae kwon do y Karate.
- **Art.44.** La cobertura de la beca es del 50% y 100% en los conceptos de matrícula y pensión. El porcentaje que se aplique será según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Los estudiantes con cobertura de beca del 100% pueden solicitar además cobertura de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo para la práctica deportiva; su otorgamiento será evaluado según la necesidad económica declarada y comprobada.

En caso el estudiante se matricule en un número mayor de créditos, a los establecidos como máximo en su plan de estudios, debe ser justificada en la solicitud de beca que presente el Director del PRODAC.

- **Art.45.** Esta beca se otorgará por un (1) periodo semestral académico, siempre que el estudiante se encuentre matriculado. Para su continuidad, el estudiante debe solicitar su renovación, la cual se realizará semestralmente.
- **Art.46.** La beca se aplicará desde el inicio del periodo académico inmediato de haberla obtenido. En caso el estudiante no se haya matriculado, el estudiante perderá el beneficio.
- **Art.47.** Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.
- **Art.48.** Los requisitos para el otorgamiento de la Beca para Deportista Calificado son:
  - a. Demostrar la condición de deportistas calificados, deportistas calificados de alto nivel o disciplina deportiva según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Programa deportivo de alta competencia de la Universidad (PRODAC-UPCH).
  - b. No tener cursos desaprobados en el último periodo académico matriculado.
- **Art.49.** Para la renovación los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos para su otorgamiento indicados en el artículo anterior, y además:
  - a. No tener cursos desaprobados en el último periodo académico registrado.
  - b. Presentar informe de asistencia a los entrenamientos firmado por el Director del PRODAC.

#### CAPÍTULO V: BECA PARA HIJOS DE PERSONAL UPCH

- **Art.50.** Es una facilidad económica que se brinda a los estudiantes de pregrado que son hijos del personal docente ordinario y administrativo con contrato a tiempo indeterminado de la Universidad.
- **Art.51.** El personal de la Universidad debe cumplir mínimamente lo siguiente, para acceder a una beca parcial o total:

-



 $<sup>^6</sup>$  Ley N°30476. Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 10 de 15

- El personal docente debe ser de condición ordinario con una carga no menor de 10 horas semanales.
- b. El personal administrativo debe tener contrato a plazo indeterminado a tiempo completo y permanencia mínima de un año en la universidad.
- c. El personal docente ordinario y administrativo no debe encontrarse con licencia sin goce de haber al momento de solicitar la beca.
- d. No haber sido suspendido por ningún concepto o motivo.
- **Art.52.** La beca para hijos del personal tienen las siguientes coberturas:
  - a. Docente ordinario a tiempo completo, con dedicación horaria de 40 horas por semana, beca del 100% en la pensión de estudios.
  - b. Docente ordinario a tiempo parcial, con dedicación horaria de 30 a 39 horas por semana, beca del 75% en la pensión de estudios.
  - c. Docente ordinario a tiempo parcial, con dedicación horaria de 20 a 29 horas por semana, beca del 50% en la pensión de estudios.
  - d. Docente ordinario a tiempo parcial, con dedicación horaria de 10 a 19 horas por semana, beca del 25% en la pensión de estudios.
  - e. Personal administrativo a tiempo completo, con contrato indeterminado y permanencia mínima de un año, con 40 horas o más, beca del 100% en pensión.
- **Art.53.** La beca se otorga en la cobertura correspondiente por única vez. En caso, que el trabajador tuviera 2 o más hijos que sean beneficiados, le corresponderá la mitad, respecto del porcentaje que beneficia al hijo anterior.
- **Art.54.** En los casos que el personal estuviera con licencia sin goce de haber, por tres meses consecutivos o más, habiéndosele otorgado beca de estudios a su hijo(a), ésta se suspenderá de manera automática, en el mismo periodo académico, a partir de la fecha del otorgamiento.
- **Art.55.** Esta beca se otorgará por un (1) periodo semestral académico, siempre que el estudiante se encuentre matriculado. Para su continuidad, el estudiante debe solicitar su renovación, la cual se realizará semestralmente.

El máximo de periodos académicos que cubre esta beca será de once (11) para todas las carreras a excepción de Medicina, para ésta será de quince (15). La beca se aplicará desde el inicio del periodo académico inmediato de haberla obtenido.

En caso de traslado interno o cambio de carrera, se mantendrá la aplicación según la cantidad de periodos académicos que correspondieron a la primera carrera elegida.

- Art.56. Son requisitos para su otorgamiento, además de los señalados en el artículo 51, los siguientes:
  - a. Para el caso de ingresantes, pertenecer al tercio superior del orden de mérito escolar.
  - b. Para el caso de estudiantes que han cursado al menos un periodo académico:
    - Haber estado matriculado en la totalidad de créditos indicados en su plan de estudios, en el último periodo académico cursado, semestral o anual según corresponda.
    - Encontrarse por encima de la media del promedio ponderado de los estudiantes con matrícula regular según el Reglamento de matrícula (Matrícula con un mínimo de doce (12) por semestre).
- **Art.57.** Para la renovación los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos para su otorgamiento indicados en el artículo anterior, además:
  - Haber aprobado todos los cursos en el semestre académico anterior.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 11 de 15

**Art.58.** Los estudiantes que no lograron acceder a la renovación de la beca, por haber desaprobado cursos, deberán aprobar todos los cursos desaprobados para solicitar una nueva renovación de beca. Los periodos académicos en que el estudiante se matricule sin la beca deberán ser pagados por el estudiante o su apoderado en su integridad.

# CAPÍTULO VI: BECAS POR CONVENIO

- **Art.59.** La Universidad suscribe convenios con diferentes organizaciones y puede establecer compromisos de otorgamiento de becas para estudiantes de pregrado. Las becas serán aplicables siempre que los convenios y adendas se encuentren vigentes.
- Art.60. La Oficina de becas propone los términos, condiciones y cantidad de becas a donar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y, a través del Vicerrectorado académico, se gestiona la aprobación del Consejo Universitario. Para el caso de las becas que la universidad otorga a otras organizaciones, se rigen de acuerdo a los términos y condiciones de los convenios y adendas firmados con cada institución.
- **Art.61.** La Universidad puede establecer convenios con organizaciones para gestionar fondos destinados a implementación de programas de becas. Las organizaciones establecen el fondo anual y la universidad es responsable de gestionar íntegramente el proceso de convocatoria de acuerdo a las bases de convocatoria establecidas para cada programa de becas.

#### CAPÍTULO VII: DESCUENTOS EN EL PREGRADO

**Art.62.** La Universidad, a través de la DGA, establece el tarifario y porcentajes de descuentos aplicables a todos los programas de las unidades académicas. Estos descuentos se pueden establecer anualmente o cada vez que la DGA considere necesario, de acuerdo os descuentos se dan a través de DGA y los porcentajes definidos se determinan de acuerdo a cambios en el contexto y condiciones de mercado, según lo establecido en el artículo 7.

# TÍTULO VI: BECAS Y OTRAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA POSGRADO

- **Art.63.** Las becas y descuentos en los programas de posgrado se otorgan para realizar estudios en programas de doctorado, maestría y de educación continua.
- **Art.64.** Los tipos de becas y beneficios económicos para posgrado que otorga la Universidad son:
  - a. Beca por excelencia académica.
  - b. Beca para personal administrativo de la universidad.
  - c. Beca para promover la investigación.
  - d. Becas por convenio.
  - e. Beneficios para docentes de la universidad
  - f. Descuentos

#### CAPÍTULO I: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

**Art.65.** Es un beneficio económico que permite realizar estudios de posgrado en la universidad; está dirigido a egresados de UPCH que presenten dificultades económicas.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 12 de 15

- **Art.66.** Tiene una cobertura de hasta el 30% en el concepto de pensión. Se otorgará, siempre que el programa académico cuente con disponibilidad presupuestaria.
- **Art.67.** Son requisitos para su otorgamiento:
  - a. Ser egresado de una carrera profesional de pregrado de la universidad.
  - b. Ser admitido en el programa
  - c. Haber pertenecido al quinto superior, en el último año de estudios, según el orden de mérito establecido por la facultad.
- **Art.68.** La renovación de la beca se realiza semestralmente y requiere:
  - a. Mantener la condición de estudiante con matrícula vigente, establecido en el reglamento de la actividad académica del posgrado
  - b. Cursar la carga académica establecida en su plan de estudios en el periodo correspondiente.
  - c. Cursar de manera ininterrumpida sus estados en el programa de posgrado en el que está inscrito.
  - d. Informe de evaluación que elabore el asesor del proyecto de tesis asignado al estudiante, de corresponder.
  - e. No tener cursos desaprobados en el último periodo académico matriculado. Asimismo, las notas de los cursos deben tener calificación con equivalencia de por lo menos "Muy bueno", de acuerdo al Reglamento de la actividad académica del posgrado.
- **Art.69.** En el caso de programas de educación continua no se aplica renovación.

# CAPÍTULO II: BECA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UPCH

- **Art.70.** Es una facilidad económica que se brinda al personal administrativo con contrato a tiempo indeterminado de la Universidad, para estudios de posgrado o educación continua.
- **Art.71.** Solo se entregará una beca al año por trabajador.
- **Art.72.** La cobertura de la beca será del 20% en pensión.
- **Art.73.** El personal administrativo de la Universidad debe cumplir mínimamente lo siguiente, para acceder a una beca:
  - a. Ser admitido en el programa de estudios.
  - b. Tener contrato a plazo indeterminado a tiempo completo y permanencia mínima de un año en la universidad, con jornada laboral de 40 horas o más.
  - c. No debe encontrarse con licencia sin goce de haber al momento de solicitar la beca.
  - d. No haber sido suspendido por ningún concepto o motivo.
  - e. No haber sido retirado de una beca de similar naturaleza, durante la vigencia del año por cuestiones académicas.
- **Art.74.** El personal que recibe la beca se compromete a brindar:
  - a. Como retribución a favor de la universidad, al menos un año de tiempo de servicio continuo si fue becado para cursos cortos y, al menos dos años de tiempo de servicio continuo para cursos de mediana y larga duración. El plazo se contabiliza desde el momento en que culmine el dictado del programa.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 13 de 15

- b. No afectar el normal desenvolvimiento de sus funciones y los servicios que su unidad ofrece.
- c. Obtener el certificado, diploma, constancia o graduarse satisfactoriamente.
- d. En caso sean programas de educación continua que requiera de un trabajo final, el becario se compromete a culminarlo en el plazo máximo de 3 meses, desde la culminación de la etapa académica de estudios. En el caso de maestría o doctorado, la presentación de la tesis, debe culminarlo en el plazo máximo de un año desde la culminación de la etapa académica de estudios.
- **Art.75.** En caso de extinción de vínculo laboral, el becario pierde la beca obtenida y se compromete a devolver el íntegro del programa de estudios que corresponda, según el avance del programa académico.
- **Art.76.** Si el becario por razones de fuerza mayor no pudiera continuar sus estudios la Dirección de Desarrollo Humano evaluará el caso y emitirá el veredicto final, y el becario deberá aceptar la decisión que esta tome.
- **Art.77.** Las penalidades que se apliquen a los trabajadores por no cumplir con los requisitos para continuar o culminar sus estudios serán establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano.

#### CAPÍTULO III: BECA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN

- **Art.78.** Es un estímulo que se brinda a estudiantes que cursan estudios en programas de maestría de investigación o doctorado.
- **Art.79.** La beca tiene una cobertura de hasta el 20% de la pensión, y excepcionalmente puede llegar al 50%. El número de becas a otorgar en cada programa será establecido por las facultades y aprobadas por la escuela de posgrado.
- **Art.80.** La beca se aplicará desde el inicio del periodo académico inmediato de haberla obtenido. En caso el estudiante no se haya matriculado, el estudiante perderá el beneficio.
- **Art.81.** Son requisitos para su otorgamiento:
  - a. Ser admitido en el programa de estudios.
  - b. Ser ciudadano peruano.
  - c. Carta de presentación del estudiante.
  - d. Carta de compromiso.
  - e. Declaración Jurada.
- **Art.82.** En el caso de que el estudiante abandone el programa, éste deberá devolver a la institución el integro de la beca otorgada hasta la fecha de su retiro.

#### CAPÍTULO IV: BECAS POR CONVENIO

**Art.83.** La Universidad suscribe convenios con diferentes organizaciones y puede establecer compromisos de otorgamiento de becas para estudiantes de posgrado o educación continua. Los términos, condiciones y cantidad de becas donadas se establecen en las adendas firmados con cada organización. Las becas serán aplicables siempre que los convenios y adendas se encuentren vigentes.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAVETANO HEREDIA	Página 14 do 15

**Art.84.** La Universidad puede establecer convenios con organizaciones para gestionar fondos destinados a implementación de programas de becas. Las organizaciones establecen el fondo anual y la universidad es responsable de gestionar íntegramente el proceso de convocatoria de acuerdo a las bases de convocatoria establecidas para cada programa de becas.

# CAPÍTULO V: BENEFICIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD

- Art.85. En el Plan de Desarrollo Académico Docente se establecen las capacitaciones a las cuales pueden acceder los docentes de la Universidad. Estas capacitaciones tienen por propósito articular las estrategias para identificar el talento docente y potenciarlo de manera sostenida de acuerdo con los objetivos institucionales y el perfil del docente herediano. La Dirección Universitaria de Personal Docente es la encargada de la elaboración y actualización del plan de desarrollo académico docente.
- **Art.86.** La Universidad cuenta con el fondo de capacitación docente por el cual se financia parcialmente la capacitación solicitada por el docente, de acuerdo a los tipos de capacitación establecidos en el Plan de Desarrollo Académico Docente. Anualmente, a través del Consejo Universitario, se aprueba el presupuesto destinado a capacitación docente.
- **Art.87.** El docente interesado en recibir financiamiento para una capacitación presentará a la Dirección Universitaria de Personal Docente su solicitud; el procedimiento, plazos de atención y compromisos son establecidos en el Plan de Desarrollo Académico Docente.

#### CAPÍTULO VI: DESCUENTOS EN EL POSGRADO

- **Art.88.** La Escuela de posgrado es la encargada de proponer anualmente los descuentos que serán aprobados por la Dirección General de Administración, de acuerdo a la estrategia comercial. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria anual, los descuentos pueden ser:
  - Descuentos en programas de maestría y doctorado, para egresados UPCH.
  - Descuento por pago al contado, en programas de doctorado, maestría y educación continua.
  - Descuentos corporativos en programas de educación continua.
  - Otros
- **Art.89.** Los descuentos no son acumulables.





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	NP-136-UPCH
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	V.01.02 / 06.03.2024
REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES	UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Página 15 de 15

# **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera** La reforma total o parcial de este Reglamento corresponde al Consejo

Universitario. Asimismo las situaciones excepcionales o no contempladas en el

presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Segunda

portal web de la Universidad, previa aprobación por el Consejo Universitario.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA Deróguese cualquier disposición o normativa que se opongan a lo establecido en la presente norma.

